



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —  
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 43

Miércoles 20 de febrero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Apertura de cobranza en el Canal de Pollos

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riegos correspondiente a la campaña de 1956, a los usuarios de las aguas del Canal de Pollos.

Dicha cobranza tendrá lugar en la casa del empleado del Canal el día 2 del próximo mes de marzo, desde las diez de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de febrero de 1957.—El ingeniero director.

616

### Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de enero), esta Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó nombrar maestro propietario provisional para la única vacante desierta en esta provincia, Villagómez la Nueva, al opositor número 2 de las oposiciones de volantes de 1952, don Manuel Porcel Seoane, quien previamente había solicitado se le adjudicara dicha Escuela, de conformidad con los preceptos de esta

Orden y convocatoria previa de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia.

En su virtud y a tenor de los dictados de dicha Orden, se da un plazo de ocho días para que puedan formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, contra esta adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1957.—El secretario, José García.—V.º B.º: El presidente, Antonio Ibares.

618

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Se anuncia nuevo concurso para contratar el Servicio de Transportes Colectivos Urbanos en la ciudad de Valladolid, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª El servicio podrá realizarse por medio de trolebuses o autobuses o combinados, los dos sistemas en la forma que proponga el concursante y apruebe la Corporación, pudiendo utilizarse trolebuses en las vías de mayor amplitud y autobuses en el resto de las líneas o calles más estrechas.

2.ª El servicio se prestará bajo la inspección de la autoridad municipal y de acuerdo con el Reglamento que en plazo de seis meses habrá de dictarse para el desenvolvimiento de las presentes bases.

3.ª El Ayuntamiento reconocerá al concesionario la facultad de prestar el

servicio público en líneas regulares de transportes urbanos colectivos dentro del término municipal y de su jurisdicción, por el plazo que fije el proponente y acepte la Corporación, al cabo del cual la Corporación podrá declarar extinguida la concesión, quedando en libertad de anunciar nuevo concurso.

4.ª Se propone al concesionario, a título orientativo la prestación del servicio y horario que se señala en el anexo del presente pliego, si bien se hace saber al mismo que, en todo caso, excepto la línea Bombilla Grupo Girón, el servicio mínimo que deberá prestarse será cada diez minutos.

5.ª El concesionario instalará en cada parada carteles indicadores de horarios y trayectos y en los finales de éstos deberá colocar estacionamientos debidamente acondicionados, para cuyas instalaciones le facilitará superficies adecuadas el Ayuntamiento.

6.ª El concesionario deberá aumentar el número de coches y la frecuencia de los viajes en la medida que lo exija el crecimiento del número de viajeros.

7.ª Si después de comenzar el funcionamiento de los servicios, con arreglo a estas bases, deseara el adjudicatario establecer nuevas líneas, lo solicitará del Ayuntamiento, que podrá concederle o no, según aconseje la pública conveniencia. El Ayuntamiento, por su parte, también podrá imponer al concesionario el establecimiento de nuevas líneas o trazados, pero si éstos produjeran pérdidas podrá el concesionario solicitar del Ayuntamiento que le autorice la cesación de tal servicio o variación de recorrido o le compense de las pérdidas que sufra, previa la correspondiente fiscalización municipal en los coches de la línea de que se trate.

8.<sup>a</sup> El concesionario se obliga a mantener en servicio durante todo el tiempo de la concesión los coches que proponga como mínimos, con los aumentos que se prevean en la condición 6.<sup>a</sup>, obligándose a que todos reunan durante todo el tiempo de la concesión las condiciones técnicas y de decoro necesarias.

9.<sup>a</sup> El servicio, una vez otorgada la concesión, deberá comenzar a prestarse en la fecha que convengan el Ayuntamiento y el concesionario y no después del primero de enero de 1958.

10. Las proposiciones para optar a la adjudicación de dicho servicio se presentarán en el Negociado de Policía de este Ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la inserción del anuncio reglamentario en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de despacho, de diez a trece de cada día.

La apertura de pliegos se realizará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo.

11. Los concursantes se comprometerán al cumplimiento de todas las bases establecidas y además indicarán en su proposición:

a) Número, potencia, carga máxima, capacidad y cuantas características sean de interés de los coches que se comprometan a tener en servicio.

b) La Organización del Servicio en cuanto a las horas en que habrá de prestarse, horarios detallados de salida en cada línea y servicios especiales que se compromete a realizar.

c) Las tarifas que se comprometa a fijar.

Desde la hora de iniciación de servicio hasta las nueve y media de la mañana, se facilitarán a los usuarios billetes de ida y vuelta valederos por todo el día en que se expidan y cuyo precio no será superior al 60 por 100 del importe de los billetes normales de los viajes de ida y vuelta.

Al determinar el concursante el precio que señale al billete, deberá acompañar una fórmula que desglose ese precio en tantos por ciento, por amortización de capital, gastos de carburante, reparaciones, salarios, impuestos, beneficio industrial, etc., y una vez aceptada por el Ayuntamiento la propuesta del precio del billete, se considerará la proposición valedera durante toda la concesión, sin embargo de lo cual el Ayuntamiento autorizará modificación de dicho precio cuando la variación en alguno de los elementos componentes del mismo represente más de cinco céntimos en el precio del billete.

d) Los elementos industriales y financieros con que el concursante cuente

para llevar a cabo el convenio que habrá de suscribir con el Ayuntamiento.

e) La cuantía de la subvención anual que solicita del Ayuntamiento, en el caso de que la necesite.

f) Cuantos datos crea interesantes para la resolución del concurso y cuantas adiciones estime que puedan conducir a la mejor realización del contrato y del servicio, respetando en todo caso lo establecido en este pliego de condiciones.

g) Determinación de las construcciones que necesite realizar para el buen funcionamiento del servicio.

12. Como condición técnica el concesionario vendrá obligado a que todos los vehículos que tenga en servicio se ajusten a las disposiciones reglamentarias sobre el transporte urbano de viajeros.

13. El incumplimiento de las cláusulas de la concesión será objeto de sanciones por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento que en su día se redacte.

14. Para tomar parte en el concurso es necesario constituir en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, como fianza provisional, la cantidad de 50.000 pesetas y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación Municipal. En el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, que ascenderá a 300.000 pesetas.

15. A fin de cumplir lo dispuesto en el número 13 del artículo 115 del reglamento de Servicios Municipales, se establece que a la terminación del plazo de la concesión y con una anticipación de seis meses, el concesionario manifestará a la Corporación las condiciones en que se encuentre el servicio y las instalaciones que utilice y se comprometerá a la continuación de dichos servicios durante otros seis meses siguientes a la terminación del plazo de la concesión para que el Ayuntamiento pueda adoptar las resoluciones que estime procedentes, a fin de que no se interrumpa el Servicio de Transportes Colectivos Urbanos.

16. Los concursantes se sujetarán en todo a las disposiciones administrativas, facultativas y laborales vigentes y especialmente al reglamento de Bienes y Servicios Municipales en vigor.

BASE ADICIONAL. Disponiendo el Ayuntamiento de cinco chasis, marca «Austin», el que resulte adjudicatario podrá disponer de ellos, en el caso de interesarle, previo abono de su importe.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don X X (expresión de las circunstancias personales), vecino de ... vecino de ..., con domicilio en ... (los que residan fuera fijarán domicilio en esta ciudad a efectos de recibir notificaciones), se compromete a realizar el servicio de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Valladolid, con arreglo al pliego de condiciones anunciado y establecido y en las siguientes (se especificarán todos los datos señalados en la condición 11).

Valladolid, ... de ... de 1957.

(Firma del licitador)

*Anexo a que se hace referencia en la base 4.<sup>a</sup>*

Los servicios que deberá atender el concesionario, sin perjuicio de estudiar su modificación si éste lo propusiere, serán los siguientes:

*Línea primera A).*—Partiendo de la iglesia de las Delicias a Fuente Dorada y de ésta al Puente Mayor y Canal de Castilla.

*Línea primera B).*—Partiendo de la iglesia de las Delicias a la Fuente Dorada y por el Puente Mayor a terminar frente a la iglesia de La Victoria en la carretera de Santander.

*Línea segunda.*—Partiendo de la Bombilla y por el paseo de Filipinos a la Fuente Dorada y de aquí por el Pontiente y puente nuevo al Grupo Girón.

*Línea tercera A).*—Partiendo de La Rubia a la Fuente Dorada y Santa Clara a terminar en la barriada de San Pedro Regalado.

*Línea tercera B).*—Partiendo de La Rubia y por la Fuente Dorada a terminar en la Cárcel nueva y en las horas en que esté abierto el Cementerio, continuará hasta éste.

*Línea cuarta A).*—Partiendo de La Rubia al Campillo y después a la Pilarica.

*Línea cuarta B).*—Partiendo de La Rubia al Campillo y después a la plaza Circular.

*Línea quinta.*—Partiendo de la plaza del Pontiente por la Estación del Norte y calle de Recondo hasta el Puente Colgante.

SERVICIOS ESPECIALES.—Deberán ser prestados cuando se celebren fiestas taurinas, deportivas o cualquier otro acto que origine gran concurrencia de público. Para este servicio partirán siempre los vehículos de lugares céntricos, que fijará la Alcaldía, y el concesionario dispondrá de los precisos para transportar al público que necesite utilizarlos, y sin que la prestación de este servicio especial pueda servir de pretexto

para disminuir los de las líneas regulares.

Para la mayor coordinación de los servicios que se programan se sugiere al concesionario combine la salida de los coches de la siguiente manera:

En la línea primera A) partirán los coches de la cabecera de línea cada veinte minutos y combinándose con la línea primera B), que, alternativamente también, partirán cada veinte minutos, de tal modo que el recorrido desde Delicias a Puente Mayor y a la inversa se haga cada diez minutos.

En la línea segunda el recorrido se hará cada media hora.

En la línea tercera A) partirán los vehículos de La Rubia cada veinte minutos, combinándose con la línea tercera B), con la cuarta A) y con la cuarta B), de modo que cada cinco minutos salga una línea de cada una de ellas.

En la línea cuarta A) partirán los vehículos de La Rubia cada veinte minutos, combinándose con la línea cuarta B), con la quinta A) y con la quinta B), de modo que cada cinco minutos salga una línea de cada una de ellas.

En la línea quinta A) partirán los vehículos de La Rubia cada veinte minutos, combinándose con la línea quinta B), con la sexta A) y con la sexta B), de modo que cada cinco minutos salga una línea de cada una de ellas.

En la línea sexta A) partirán los vehículos de La Rubia cada veinte minutos, combinándose con la línea sexta B), con la séptima A) y con la séptima B), de modo que cada cinco minutos salga una línea de cada una de ellas.

Lo que se ha expuesto es para general conocimiento.

Valladolid, 15 de febrero de 1957.—El alcalde, José G.-Regueral.

603—388

### Laguna de Duero

Los pliegos de condiciones para la subasta de abastecimiento y saneamiento del grupo de 50 viviendas en La Arboleda, de esta villa, estarán expuestos al público durante ocho días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Laguna de Duero, 18 de febrero de 1957.—El alcalde, Eugenio Tasis.

620—389

### San Llorente

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular

por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Llorente, 16 de febrero de 1957. El alcalde, Constantino López.

609—390

### Trigueros del Valle

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Asimismo y por el mismo plazo y a idénticos fines, se halla expuesta la cuenta del presupuesto municipal extraordinario formado en el año 1956 para atender al pago de la aportación municipal con destino a construcción de centro de higiene y casa de médico.

Trigueros del Valle, 15 de febrero de 1957.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

610—391

### Urueña

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Urueña, 15 de febrero de 1957.—El alcalde, Antonio P. Minguéz.

608—392

### Valdunquillo

Don Eufasio Isidro Escudero Casado, secretario de Administración Local con ejercicio en Valdunquillo (Valladolid).

Certifico: Que según resulta el acta respectiva, la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez de febrero de 1957, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

«Se dió lectura de una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo que el Ayuntamiento acuerde cambiar la clasificación de bienes comunales que actualmente tienen los denominados La Vega, formado por las fincas agrupadas que forman el prado de dicho nombre y compuesto por las fincas siguientes: Una tierra titulada a La Vega, de una hectárea, 96 áreas y 70 centiáreas; otra al camino de Bolaños, de 33 áreas y 17 centiáreas; otra al mismo pago y de igual cabida, y otra al camino bajo de Bolaños, de 33 áreas y 09 centiáreas; otro prado donde llaman las Santanas, de 3 hectáreas, 98 áreas y 28 centiáreas; otro prado al pago de La Aldea, de 4 hectáreas, 85 áreas y 47 centiáreas, que hacen un total de 11 hectáreas, 79 áreas y 88 centiáreas de superficie, por la de bienes de propios.

Fúndase la propuesta en los siguientes hechos: Primero.—Que los citados bienes comunales no reportan ni han reportado nunca beneficio alguno de carácter económico ni social ni existen antecedentes de que en ningún tiempo se haya realizado acción alguna para su uso por los vecinos, no obstante la gratuidad de su aprovechamiento.

Segundo. Que los bienes de referencia no están destinados al uso público ni a la realización de ningún servicio municipal, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal sin que exista temor de su desaparición, pues antes bien, su conservación quedará firmemente garantizada y en cuanto a su disfrute, la estima más útil y conveniente como bienes de propios que como comunales, por resultar su aprovechamiento más equitativo y racional y su administración más sencilla y expeditiva, sin las trabas ni reclamaciones que surgirían si su disfrute fuese en común. Puesta a discusión dicha moción y después de una ligera intervención de la Presidencia en defensa de su propuesta hizo uso de la palabra el concejal señor Pastor, quien manifestó que la moción leída le parecía oportuna y conveniente e inspirada en beneficio del vecindario y en defensa de los intereses del Municipio y por consiguiente

entendía que debía ser aprobada en la forma propuesta.

Como los demás señores concejales expresaron su opinión coincidente con la del señor Pastor sin discusión alguna y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar sin reparo ni modificación alguna la moción de la Alcaldía y que a los fines que en ella se persiguen se instruya el oportuno expediente recabando del Instituto Nacional de Colonización el dictamen que previene el artículo 194 de la ley de Régimen Local, remitiéndole al efecto copia certificada de la presente acta.

Segundo. Que el presente acuerdo, se someta a información pública por plazo de treinta días, a cuyo fin se expedirá por el secretario certificación del acuerdo y se remitirá al excelentísimo señor gobernador civil, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de publicidad y presentación de reclamaciones.

Tercero. Que obtenido el dictamen del Instituto Nacional de Colonización y transcurrido el plazo de información pública, con las reclamaciones que en su caso se presenten, se de cuenta de todo al Ayuntamiento para resolver lo que estime procedente.

Lo copiado concuerda literalmente con el original a que me remito, obrante en el libro de actas corriente de este Ayuntamiento.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente certificación, visada por el señor alcalde y sello del Ayuntamiento, en Valdunquillo, a 16 de febrero de 1957.—El secretario, Isidro Escudero.—V.º B.º: El alcalde, Ovidio Maroto.

619—393

### Villafrechós

Aprobado por esta Corporación municipal el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un solar para construir un cuartel de la Guardia civil en este pueblo y contribuir con 72.000 pesetas a dicho fin. se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones u observaciones que se presenten.

Villafrechós, 15 de febrero de 1957.  
El alcalde, Félix Pérez.

621—394

### Villagarcía de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 12 de febrero de 1957.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

590—395

### Villamuriel de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villamuriel de Campos, 7 de febrero de 1957.—El alcalde, José M.ª Zaera.

527—396

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 417 de 1947, sobre robo, se requiere al penado Gregorio García Blanco, que residió en esta capital, Renedo, 8, hoy en ignorado paradero, al pago de la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta en dicha causa, con los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Gregorio García Blanco, extiendo y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El secretario, Luis Riera.

614

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 498 de 1946, sobre robo, contra Clementina Díez Díez, que residió en esta capital, Renedo, 8, ignorándose hoy su paradero, se requiera a la misma para que manifieste si hizo efectiva la indemnización a Natividad Sacristán, de 39 pesetas, y de no haberlo hecho lo verifique conforme se comprometió en requerimiento practicado en 4 de noviembre de 1947.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la penada Clementina Díez Díez, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

615

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 13 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pilar Fernández Sanz, José Guerrero Díez y Amador San Juan, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

613

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial